



# ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2025

Conoce la información  
tributaria y de  
recaudación de tu ciudad



Ayuntamiento de  
ALCOBENDAS

Estimado vecino:

Le presentamos las nuevas ordenanzas fiscales para 2025. De nuevo, desde el Gobierno municipal hemos apostado por mantener la línea de contención fiscal, porque estamos convencidos de que esa es la manera de generar bienestar social y de continuar dando impulso económico y prosperidad a Alcobendas. Somos la Gran Ciudad con menor presión fiscal en toda la Comunidad de Madrid, según certificó el Instituto de Estudios Económicos.

En línea con uno de los compromisos del Gobierno municipal –el ahorro y la baja presión fiscal–, el gravamen general del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) se volverá a mantener en el mínimo legal permitido, que es muy inferior al que se paga en las poblaciones vecinas, entre ellas Madrid capital. Además, seguimos apoyando a las familias. Por eso, hemos incrementado las bonificaciones en el IBI a las familias numerosas en cinco puntos porcentuales.

Este año se mantiene el tipo de gravamen en el 29,5% que se aplicó en 2024 en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido como *Plusvalía*, lo que supondrá un ahorro para los vecinos de unos 800.000 euros. También mantenemos la rebaja, casi a la mitad, de la tarjeta verde para residentes y, en cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se congelan las cuotas, que también son muy inferiores a las de otras ciudades.

Una novedad de estas Ordenanzas de 2025 es la bonificación de hasta el 95% para construcciones, instalaciones y obras sujetas a licencia de obra mayor que sean bienes o espacios protegidos, y en lo referente al Impuesto sobre Vehículos, continuamos bonificando los híbridos y eléctricos.

Por otra parte, en cuanto a la tasa de basuras impuesta por el Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, hemos mantenido nuestro compromiso de no anticipar ningún tipo de cobro en 2024 y quedamos a la espera de rectificaciones o excepciones para ayuntamientos saneados antes del 10 de abril de 2025. No aplicaremos la tasa de basuras salvo que exista obligación legal expresa o sanción en caso de indisciplina.

En definitiva, estas nuevas ordenanzas fiscales reflejan nuestra apuesta por una gestión cercana, eficiente y sensible a las necesidades de todos los vecinos. Quiero felicitar a empresas y vecinos por su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes fiscales, contribuyendo así al desarrollo de la ciudad y a su mejora constante.



A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end.

**Rocío García Alcántara**  
Alcaldesa de Alcobendas

# INFORMACIÓN FISCAL 2025

El Ayuntamiento de Alcobendas ha aprobado algunas medidas fiscales que entrarán en vigor para el próximo año 2025. Entre estas medidas se encuentran nuevas ventajas fiscales, que se unen a los beneficios ya existentes. A continuación, se exponen los principales beneficios fiscales a los que se podrá acoger en el caso de que se reúnan los requisitos establecidos para ello en las Ordenanzas Fiscales:

## 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

- Se mantiene el tipo impositivo en el mínimo legal del 0,4% para usos residenciales, por tanto, la cuota mínima para este tipo de inmuebles. Continúan las bonificaciones por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. Se incrementan las bonificaciones para las familias numerosas en el recibo del IBI de la vivienda habitual de la que son titulares catastrales, que podrán llegar hasta el 85% de la cuota en función del valor catastral de la vivienda y el número de hijos. Y continúan las bonificaciones para los inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas por sus titulares y sean declarados de especial interés o utilidad municipal por razones de fomento del empleo.

## 2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

- Se mantienen las bonificaciones para quienes:
  - Suscriban un *Convenio para el Fomento del Empleo* con el Ayuntamiento de Alcobendas, con dos modalidades de bonificación:
    - Una bonificación de hasta el 50% durante los primeros años del inicio de la actividad.
    - Una bonificación de hasta el 30% en la cuota para quienes incrementen su plantilla con contrato indefinido en general y, en particular, por generación de empleo indefinido para jóvenes menores de 35 años.
  - Una bonificación de hasta el 15% en la cuota para las actividades con un importe neto de cifra de negocios de hasta 5 millones de euros, que tengan rendimiento neto de la actividad negativo en más de 10.000 euros y mantengan empleo. La bonificación variará en función del porcentaje de empleo mantenido.
  - Una bonificación de hasta el 20% para algunas actividades anexas al transporte y comunicaciones.

## 3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- Se establece una nueva bonificación del 95% respecto de las construcciones, instalaciones y obras sujetas a licencia de obra mayor, que se realicen en elementos arquitectónicos catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana como bienes y espacios protegidos de Alcobendas.
- Se mantienen las bonificaciones de hasta el 80% de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el

Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración

#### **4. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).**

- Se mantienen las bonificaciones de hasta un 75% en la cuota por razón de combustible utilizado y del tipo de motor, entre las que se encuentran las previstas para vehículos híbridos y eléctricos.

#### **5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

- Se mantiene la opción por el método más favorable de determinación de la base imponible (método directo o método objetivo). Continúan las bonificaciones de hasta el 85% para las transmisiones hereditarias.

#### **6. OTRAS BONIFICACIONES Y VENTAJAS EN FUNCIÓN DEL SISTEMA DE DOMICILIACIÓN PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS**

**6. 1.- Aplazamiento de pago para empresas con *Convenio para el Fomento del Empleo* y para empresas de *renting* de vehículos.**

- **Plazo de pago:** pago único, el 20 de diciembre.
- **Bonificación del 5%** para las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas *Convenio para el Fomento del Empleo*.
- **Bonificación de hasta el 5%** para empresas de *renting* de vehículos que domicilien los recibos de su flota en plazo no inferior a tres años, en función del número de recibos domiciliados en esta modalidad de pago.
- **Plazo de solicitud:** hasta el 1 de febrero de 2025.

**6.2.- Bonificación por domiciliación en el pago del IBI durante el periodo voluntario:**

- 5% sobre el importe del recibo, hasta un límite de 100 euros por recibo en el pago de la totalidad en periodo voluntario de ingreso.
- 2,5% sobre el importe del recibo, hasta un límite de 100 euros por recibo si opta por el pago en dos fracciones, siendo la primera a partir del 25 de marzo y la segunda a partir del 6 de junio de 2025.

**6.3. Resto de tributos de cobro periódico:**

- Bonificación del 2% cuando se domicilien entre 1 y 7.000 recibos.
- Bonificación del 3% cuando se domicilien entre 7.001 y 11.000 recibos.
- Bonificación del 5% cuando se domicilien más de 11.001 recibos.
- Bonificación especial del 5% en todos los tributos periódicos para las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas *Convenio para el Fomento del Empleo*.
- En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el máximo de bonificación será de 100 euros por recibo.

**PLAZOS DE PAGO:** los establecidos en el calendario tributario (puede consultarlo en: <https://www.alcobendas.org/es/calendario-tributario>).

**PLAZOS DE SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN EN EL PAGO:** hasta la fecha señalada en el calendario tributario.

## **7. SISTEMA DE PAGO BONIFICADO Y APLAZADO: APLAZA 6.**

- Es un sistema de pago por domiciliación al que puede optar que consiste en agrupar todos los tributos periódicos en una sola deuda global, que se divide en seis fracciones iguales y mensuales, desde el mes de mayo hasta el mes de octubre, y en el que, además, se puede obtener la siguiente bonificación en la cuota:

- Bonificación del 1% en el importe total de la deuda.
- Bonificación del 5% para las empresas que suscriban con el Ayuntamiento de Alcobendas *Convenio para el Fomento del Empleo*.

**PLAZOS DE PAGO:** cada uno de los seis plazos serán cargados en cuenta el primer día hábil de los meses de mayo a octubre, a excepción del IAE, cuyo pago se aplaza al 20 de diciembre.

**PLAZOS DE SOLICITUD:** hasta el 15 de abril del año en que se solicite su aplicación.

**MODIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE DOMICILIACIÓN EN EL PAGO:** si se desea modificar un sistema de domiciliación por otro, podrá solicitarse en los plazos especificados para cada modalidad en el calendario tributario.

**PLAZO PARA SOLICITAR LAS BONIFICACIONES:** hasta el 31 de diciembre.

Cuando se trate de bonificaciones u otros beneficios fiscales que deben ser solicitados por el ciudadano por primera vez, será necesario que se soliciten antes del inicio del año de su aplicación (por tanto, hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior). No será necesario presentar nuevas solicitudes para las exenciones y bonificaciones que ya se hayan reconocido, salvo que hayan variado las circunstancias para su concesión.

**MODIFICACIÓN DE DATOS DE DOMICILIACIÓN:** cualquier modificación de los datos tributarios de un recibo (cambio de titularidad, de cuenta bancaria de domiciliación, de objeto tributario, etc.) supone la pérdida de la domiciliación y deberá solicitarse la domiciliación de nuevo.

**REQUISITO GENERAL:** todas las bonificaciones por domiciliación se aplicarán, siempre y cuando el interesado no tenga deudas con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo de cobro.

De todo lo anterior, y en general, de cualquier información sobre impuestos, tasas y otros ingresos públicos, y de los requisitos para disfrutar de estos beneficios, podrá obtener información en las oficinas de atención al ciudadano o en el portal web del Ayuntamiento, dirección:  
<https://www.alcobendas.org/es/temas/economia-y-hacienda/hacienda>.

# FORMAS DE SOLICITUD

## TELEMÁTICA



A través de la Oficina Tributaria Virtual,  
en la dirección:

<https://www.alcobendas.org/es/temas/economia-y-hacienda/hacienda>

## PRESENCIAL



En las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana o llamando a los teléfonos 010 (llamadas desde Alcobendas) o 91 296 90 88 (desde móviles o desde fuera de Alcobendas).

Cita previa: no es necesaria; no obstante, le recomendamos solicitar cita para minimizar el tiempo de espera.

## CALENDARIO TRIBUTARIO 2025

Tributo	Periodo de pago voluntario	Domiciliaciones bancarias con efecto 2025	Fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados
IBI, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Aparcamiento con Tarjeta de Residentes y con Tarjeta para Comerciantes	Del 3 de MARZO al 5 de MAYO	Presentadas hasta el 3 de FEBRERO	A partir del 25 de MARZO
Impuesto sobre Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública	Del 15 de ABRIL al 16 de JUNIO	Presentadas hasta el 17 de MARZO	A partir del 9 de MAYO
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 15 de SEPTIEMBRE al 17 de NOVIEMBRE	Presentadas hasta el 23 de JULIO	A partir del 7 de OCTUBRE